



UDS

Mi Universidad

Nombre del Alumno: Jesús Manuel Gómez Gómez

Nombre del tema: Supremacía constitucional

Parcial: 1

Nombre de la Materia: Bases constitucionales

Nombre del profesor: José Reyes Rueda Rueda

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Segundo

Fecha: 26 De Mayo 2025



OBLIGACIONES

DEFINICION

ES UN VINCULO JURIDICO ENTRE PERSONAS DETERMINADAS, EN VIRTUD DEL CUAL UNA SE ENCUENTRA PARA CON LA OTRA EN LA NECESIDAD DE DAR, HACER O NO HACER ALGUNA COSA.

CLASIFICACION

SEGÚN SU OBJETO

OBLIGACIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS

SEGÚN EL SUJETO

OBLIGACIONES INDIVIDUALES Y SUJETO MULTIPLE.

SEGÚN SUS EFECTOS

OBLIGACIONES CIVILES Y NATURALES

FUENTES DE LAS OBLIGACIONES

SON LOS HECHOS O ACTOS JURIDICOS QUE GENERAN O PRODUCEN LAS OBLIGACIONES. SON LOS ANTECEDENTES DE DONDE ESTAS EMANAN

CONTRATOS

ES EL CONVENIO QUE CREA OBLIGACIONES

CUASICONTRATO

ES UN HECHO VOLUNTARIO LISITO Y NO CONVENCIONAL QUE IMPONE OBLIGACIONES

DELITO

ES UN HECHO ILICITO, COMETIDO CON LA INTENCION DE DAÑAR.

CUASIDELITO

ES UN HECHO ILICITO CULPABLE, LA CULPA LO CARACTERIZA.

LA LEY

ES NECESARIO UN TEXTO EXPRESO DE LA LEY QUE LAS ESTABLEZCA.

CONTRATOS

DEFINICION

DOCUMENTO LEGAL QUE EXPRESA UN ACUERDO COMUN ENTRE DOS O MAS PEROSNAS CAPACITADAS PARA ELLO.

ESTRUCTURA

TITULO, DONDE SE EXPLICA LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

CUERPO SUSTANTIVO. PRIMERA SECCION DONDE SE IDENTIFICAN LAS PARTES INVOLUCRADAS.

EXPOSICION. DONDE SE DA LA RELACION DE LOS ANTECEDENTES Y HECHOS REGISTRADOS.

CUERPO NORMATIVO. DONDE SE DETALLAN LOS PACTOS ENTRE LAS PARTES.

CIERRE: FORMULA DE FIN DE CONTRATO ABARCA LA FIRMA DE AMBOS.

ANEXOS. DE SER NECESARIOS.

CLASIFICACION

CONTRATOS CONSENSUALES, REALES Y FORMALES
CONTRATOS UNILATERALES Y BILATERALES
CONTRATOS ONEROSOS Y LUCRATIVOS
CONTRATOS CONMUTATIVOS Y ALEATORIOS
CONTRATOS TIPICOS Y ATIPICOS
CONTRATOS INSTANTANEOS Y DE TRATO SUCESIVO
CONTRATOS PRINCIPALES Y ACCESORIOS
CONTRATOS POR NEGOCIACION Y POR ADHESION

CLASIFICACION DE CONTRATOS

CONTRATOS CONSENSUALES, REALES Y FORMALES

CONSENSUALES

SON LOS QUE SE PERFECCIONAN CON EL MERO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES: ARRENDAMIENTO, SOCIEDAD Y MANDATO.

REALES

ADEMAS DEL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES ES PRECISO QUE SE REALICE LA ENTREGA DE LA COSA OBJETO DEL CONTRATO: DE PRESTAMO Y DEPÓSITO.

C. FORMALES

AQUELLOS QUE NO SIGUIENDO EL CRITERIO GENERAL DEL C.V. EL CONSENTIMIENTO DEBE MEDIANTE UNA DETERMINADA FORMA PARA QUE TENGA VALIDES:

CONTRATOS UNILATERALES Y BILATERALES

C. UNILATERALES

AQUELLOS CONTRATOS QUE CREAN OBLIGACIONES SOLAMENTE A UNA DE LAS PARTES. CONTRATO DE PRESTAMO.

C. BILATERALES

AQUELLOS CONTRATOS QUE CREAN OBLIGACIONES RECIPROCAS UN CONTRATO DE COMPRAVENTA POR EJEMPLO.

CONTRATOS ONEROSOS Y LUCRATIVOS

C. ONEROSO

SON LOS QUE TIENEN BEFECIOS Y GRAVAMENES RECIPROCOS Y LOS SACRIFICIOS DE LAS PARTES SON COMPESADOS. COMPRAVENTA POR EJEMPLO.

C. LUCRATIVO

SON LOS QUE TIENEN POR OBJETO UNA UTILIDAD EL PROVECHO POR UNO DE LOS INTERVINIENTES POR EJEMPLO DONACION Y EL COMODATO

CONTRATOS CONMUTATIVOS Y ALEATORIOS

C. CONMUTATIVOS

SON LOS QUE LAS PRESTACIONES QUE DEBEN REALIZARSE DEBEN LAS PARTES POR CIERTAS Y SE ENCUENTRAN FIJADAS DE ANTEMANO. EJEMPLO COMPRA VENTA DE UNA CASA.

C. ALEATORIOS

EN ELLA LA PRESTACION NO SE SABE SI SE VA A CUMPLIR YA QUE DEPENDE DE UN FUTURO INCIERTO.

CONTRATOS TIPICOS Y ATIPICOS

C. TIPICO

SON AQUELLOS LOS QUE TIENEN UNA REGULACION LEGAL MIENTRAS QUE LOS CONTRATOS ATIPICOS

CONTRATOS INSTANTANEOS Y DE TRATO SUCESIVO

C. TIPICO

SON LOS QUE SE CUMPLEN DESDE EL MISMO MOMENTO QUE SE HA CELEBRADO EL MISMO CONTRATO

C. TIPICO

SON AQUELLOS CUYO CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES POR LA PARTES SE REALIZA A LO LARGO DE UN PERIDO DE TIEMPO DETERMINADO.

CONTRATOS PRINCIPALES Y ACCESORIOS

EL CONTRATO PRINCIPAL SUBSITE POR SI MISMO, MENTRAS QUE EL ACCESORIO TIENE POR OBJETO ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION PRINCIPAL, POR LO TANTO NO HABRA CONTRATO ACCESORIO, SIN PRINCIPAL, EJEMPLOS DE CONTRATOS ACCESORIOS PRENDA, HIPOTECA Y FIANZA

CONTRATOS POR NEGOCIACION Y POR ADHESION

C. POR NEGOCIACION

EN EL QUE LAS PARTES DEBATEN SOBRE SU NACIMIENTO Y CONTENIDO.

C. POR ADHESION

SON LOS QUE EXISTE UNA REDACCION DEL CONTRATO POR UNA DE LAS PARTES Y LA OTRA SOLO PUEDE ACEPTARLO O RECHAZARLOS.

ESTRUCTURA DE UN CONTRATO

PROEMIO

ESTE ES EL ENCABEZADO DEL CONTRATO, DONDE AYUDA A PRECISAR EL OBJETO JURIDICO DEL INSTRUMENTO QUE ES EL ARRENDAMIENTO, SE INCLUYE TAMBIEN EL NOMBRE DE LAS PARTES Y EL CARÁCTER QUE ADQUIEREN LOS CONTRATANTES O SEA ARRENDADOR, ARRENDATARIO, FIADOR.

DECLARACIONES

SON UNA SERIE DE CARACTERISTICAS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO, TALES COMO LA NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURIDICA DE LOS CONTRATANTES O SUS REPRESENTANTE, LA DESCRIPCION DEL BIEN SU UBICACIÓN DEL MISMO Y ALGUNA CARACTERISTICA ESPECIAL SE AGREGA TAMBIEN EL OBJETO DEL CONTRATO Y EL DOMICILIO LEGAL DE LAS PARTES PARA SUS EFECTOS.

CLAUSULAS

SON LAS MANIFESTACIONES PRECISAS DE LA VOLUNTAD DE LOS CONTRATANTES, POR ESO NO SE RECOMIENDA USAR CONTRATOS BAJADOS DE INTERNET O USAR LOS FAMOSOS CONTRATOS DE PAPELERIA.

SUSCRIPCION

EN ESTA PARTE DEBEN ANOTARSE REFERENCIAS A LA FORMALIDAD POR ESCRITO LA PLURALIDAD DE EJENOLARES QUE SE VAN A FIRMAR, LA FECHA Y EL LUGAR EN DONDE SE SUSCRIBE, PARA QUE EN CASO DE CONTROVERSIAS ESTA SE DIRIMA A LA JURISDICCION QUE POR RAZONES DE DOMICILIO CORRESPONDA.

LA ENTENDEMOS

COMO LA ATRIBUCION DE UN PROVECHO SIN CAUSA JURIDICA REFERIDO FUNDAMENTALMENTE AL DERECHO DE LAS OBLIGACIONES, TODO LO CUAL DEBE DESER RESULTO POR ELDERECHO CONTRACTUAL EN TANTO A LAS NORMAS.

SE PRESENTA

CUANDO EL PATRIMONIO DE UNA PEROSNA SE TRANSIERE A OTRO INDIVIDUO SIN EXISTIR UNA CAUSA JURIDICA QUE JUSTIFIQUE ESE TRASPASO.

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

REQUISITOS PARA FORMARSE

ENRIQUECIMIENTO DEL DEMANDADO SE PUEDE PRODUCIR POR UN AUMENTO DEL ACTIVO O POR UNA DISMINUCION DEL PASIVO. EL ENRIQUECIMIENTO NEGATIVO SE DA CUANDO ES EVITADA UNA DISMINUCION DEL PATRIMONIO.

EMPOBRECIMIENTO DEL DEMANDANTE ES UNA PERDIDA ECONOMICA APRECIABLE Y PUEDE SER UN VALOR SALIDO DEL PATRIMONIO, UNA PRESTACION DE SERVICIO, LA PERDIDA DE UN LUCRO CIERTO POSITIVO.

ACTOS ILICITOS

QUE SON

SON AQUELLOS HECHOS HUMANOS VOLUNTARIOS, QUE SON LOS QUE SE EFECTUAN CON DISCERNIMIENTO INTENCION Y LIBERTAD, PERO QUE SON CONTRARIOS A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS JURIDICAS Y POR LO TANTO SON SANCIONABLES.

OMISIONES

ES DECIR DEBE DE EXISTIR LA OBLIGACION DE ACTUAR POR EJEMPLO EN EL CASO DEL MEDICO QUE OMITI ATENDER A UN PACIENTE, A SU REQUERIMIENTO.

PUEDEN SER

CIVILES

LOS ACTOS ILICITOS CIVILES OBLIGAN AL AUTOR A REPARAR EL DAÑO OCACIONADO. Y LO DEFINE COMO TODO AQUELLO CONTRARIO A LAS LEYES DE ORDEN PUBLICO O LAS BUENAS COSTUMBRES ART. 1830 C.C.F.

PENALES

ES EL COMPORTAMIENTO QUE ESTA PROHIBIDO POR EL ORDENAMIENTO JURIDICO, SANCIONANDOLO EN CASO DE COMISION CON UNA PENA DE MULTA O UNA PENA DE PRIVACION DE LA LIBERTAD.

QUE ES

ES LA COMPENSACION QUE SE LE ENTREGA A UNA PEROSNA COMO CONSECUENCIA DE UN DAÑO QUE HALLA RECIBIDO.

PROCEDE

CUANDO UN INDIVIDUO ES GOLPEADO POR OTRO O INJURIADO ENTONCES SE PRESENTA A LOS TRIBUNALES CORRESPONDIENTES PARA INICIAR UNA CAUSA CONTRA ESA PERSONA QUE LOS ATACO.

INDEMNIZACION

TIPOS

CONTRACTUAL

LA CUAL SERA SOLICITADA POREL ACREEDOR CUANDO HALLA EXISTIDO UN INCUMPLIMIENTO EN CUANTO A NORMAS OPORTUNAMENTE ESTIPULADAS EN UN CONTRATO SUSCRIPTO POR SU PARTE Y POR LA PARTE DEUDORA.

EXTRACONTRACTUAL

LA CUAL SE DARA A LUGAR CUANDO EXISTE UN DAÑO O PERJUCIO HACIA OTRA PERSONA O HACIA UN BIEN PROPIEDAD DEL ACREEDOR Y NO MEDIA UN CONTRATO.

TEORIA UNITARIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOSTIENE

QUE NO EXISTE DIFERENCIA ESENCIAL ALGUNA ENTRE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, COMO TAMPOCO EXISTEN DOS TIPOS DE CULPA.

SOSTENIDA

POR PRIMERA VEZ EN 1886 POR LEFEVRE, CUANDO UNA DE LAS PARTES SE NIEGA A CUMPLIR LA OBLIGACION PUESTA A SU CARGO POR EL CONTRATO O LA CUMPLE MAL, POR ESE HECHO LA OTRA PARTE SUFRE UN DAÑO.

NACE ENTONCES

UNA OBLIGACION NUEVA QUE SUSTITUYE LA OBLIGACION PREEXISTENTE YA SEA EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, LA OBLIGACION DE REPARAR EL PERJUICIO CAUSADO POR EL INCUMPLIMIENTO O POR EL MAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DAÑO Y PERJUICIO

QUE ES EL DAÑO

ES ANTE TODO UN PERJUICIO O MENOSCABO QUE SUFRE LA VICTIMA EL CUAL PUEDE SER DE CARÁCTER PATRIMONIAL O PEROSNAL.

EXIGENCIA

SIGNIFICA QUE EL DAÑO TIENE COMO UNA DE SUS EXIGENCIAS QUE SE DEBE Y PUEDA PROBAR POR LA VITIMA.

NACE LA OBLIGACION

QUIEN CAUSE DAÑO A OTRO DE INMEDIATO CONTRAE UN DEBER, EN CONTRAPOSICION A LA VICTIMA QUE OBTIENE UN DERECHO.

EL PRIMERO CAUSANTE DEL DAÑO SURGE EL DEBER DE INDEMNIZAR O REPARAR A LA VICTIMA LUEGO SE HACE DEUDOR.

EN EL MARCO DE LAS OBLIGACION

A ESTA PRESTACION QUE EL ACREEDOR ESPERA DEL DEUDOR SE LLAMA PRESTACION DE AHÍ QUE SE DIGA QUE LA RESPONSABILIDAD ES ANTE TODO UNA OBLIGACION DE INDEMNIZAR CUYA CAUSA SE ENCUENTRA EN EL PERJUICIO A OTRA PERSONA.

Bibliografía

MOYA, F. A. (2009). *LECCIONES DE DERECHOS CIVILES 2 OBLIGACIONES Y CONTRATOA* .
CIUDADD DE MEXICO : PATRIA .

JMGG